
**Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

Normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios

En sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2019, la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo.

El artículo 35.3 del Reglamento de la Cámara establece que la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará para cada ejercicio económico la cuantía, modalidad y requisitos para la percepción de las asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios entre los que deberá figurar el deber de asistencia a que se refiere el artículo 29.4 del Reglamento.

En consecuencia, se hace necesario actualizar el mandato contenido en el referido precepto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ACUERDA:

1.º Aprobar las Normas de desarrollo del artículo 35.3 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar la publicación de las referidas Normas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial y determinar su entrada en vigor el día 1 de enero de 2020.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios

CAPÍTULO I De las Subvenciones de los Grupos Parlamentarios

Artículo 1. El Parlamento a fin de que los Grupos puedan desarrollar sus funciones les asignará con cargo a su Presupuesto una subvención fija idéntica para todos y otra variable en proporción al número de Parlamentarios de cada uno de ellos.

En el caso del Grupo Parlamentario "Mixto" se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento del Parlamento.

Artículo 2. La cuantía de las subvenciones para los Grupos Parlamentarios a que se refiere el artículo anterior será fijada para cada ejercicio económico por la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a las subvenciones que les correspondan, hasta la constitución de la siguiente Cámara.

Artículo 3. Las cantidades se abonarán mensualmente a los Grupos Parlamentarios y se librarán en firme a nombre del Grupo Parlamentario correspondiente.

Artículo 4. Las subvenciones irán destinadas a la financiación de gastos corrientes para el funcionamiento, la organización, el personal y la actividad de los Grupos Parlamentarios.

No se financiarán con cargo a las subvenciones parlamentarias gastos que se correspondan con conceptos distintos a los relacionados con las funciones que los Grupos Parlamentarios tienen atribuidas, con excepción de las aportaciones de los Grupos Parlamentarios a los partidos políticos que quedarán reflejadas conforme establece el artículo 19.

Artículo 5. En caso de alteración en la composición de los Grupos Parlamentarios, en lo que respecta a las subvenciones totales anuales y, en particular, a la subvención variable, la Mesa adoptará los acuerdos oportunos, en su caso, con vistas a la correspondiente adaptación en función del número de Parlamentarios de los Grupos Parlamentarios y del periodo de tiempo que corresponda.

CAPÍTULO II De los requisitos y las consecuencias de su inobservancia

Artículo 6. La percepción de las asignaciones señaladas en el artículo 35.1 del Reglamento para

los Grupos Parlamentarios estará condicionada a la observancia de los requisitos siguientes:

- a) Estar válidamente constituidos.
- b) Ostentar los miembros del Grupo la plenitud del ejercicio de sus derechos parlamentarios.
- c) Asistir ordinariamente a las sesiones parlamentarias representados en tal calidad por alguno de sus miembros.
- d) Participar habitualmente en los trabajos parlamentarios y actividades de la Cámara en el ejercicio de las funciones reglamentariamente reconocidas.

Artículo 7. El incumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior comportará la suspensión, reducción y, en su caso pérdida, de las asignaciones fijadas en el presupuesto de la Cámara.

Artículo 8. La Mesa de oficio o a instancia, al menos, de un Grupo Parlamentario podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6, a tal fin iniciará las actuaciones necesarias para su acreditación.

Iniciadas las referidas actuaciones, y previa audiencia del Grupo Parlamentario interesado, la Mesa podrá acordar cautelarmente la suspensión total o parcial de la percepción de las asignaciones económicas.

La verificación de la inobservancia de los requisitos señalados en los apartados a), c) o d) del artículo 6 comportará la pérdida total de las asignaciones. En el supuesto de incumplimiento del apartado b) del referido artículo, la Mesa acordará la reducción proporcional de las asignaciones.

Artículo 9. La resolución que prive parcial o totalmente a los Grupos de las asignaciones económicas por incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 deberá ser adoptada de forma motivada por la Mesa, previa audiencia del Grupo Parlamentario interesado y la Junta de Portavoces. Contra la misma cabrá recurso ante la Junta de Portavoces.

Artículo 10. Los efectos de la pérdida de las asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios podrán revisarse por la Mesa, de oficio o a instancia del Grupo Parlamentario afectado, al cesar las causas que motivaron la misma.

CAPÍTULO III

De la contabilidad de las subvenciones por los Grupos Parlamentarios

Artículo 11. Los Grupos Parlamentarios llevarán una contabilidad específica de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto del Parlamento de Navarra.

El Grupo Parlamentario nombrará un responsable de la gestión económico-financiera y lo comunicará a la Mesa del Parlamento de Navarra.

El responsable de la gestión económico-financiera podrá ser un miembro del propio Grupo Parlamentario o un tercero, en todo caso, tendrá acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico.

El responsable de la gestión económico-financiera presentará las cuentas anuales y responderá de la regularidad contable de la actividad reflejada en las mismas.

Artículo 12. Anualmente, antes del 1 de abril de cada año, o en cualquier momento, previo requerimiento por parte de la Mesa, los Grupos Parlamentarios pondrán a disposición de la Mesa la contabilidad específica de las subvenciones referidas al ejercicio anterior.

En los ejercicios de finalización de legislatura, la condición de beneficiario de la subvención quedará prorrogada hasta la fecha de constitución de la legislatura siguiente, y la presentación de la contabilidad se hará en el plazo de tres meses desde el término de la misma.

La obligación de presentar la contabilidad específica a que se refiere el presente artículo no podrá ser sustituida por el cumplimiento de cualquiera otros deberes contables que el ordenamiento jurídico vigente imponga a los Grupos Parlamentarios, partidos políticos, federación de partidos, coaliciones electorales o agrupaciones electorales.

Artículo 13. En el momento de la constitución del Grupo Parlamentario y como requisito preceptivo para la percepción de las subvenciones, comunicarán al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, mediante documento suscrito por todos sus miembros:

- a) Un número de cuenta a nombre del Grupo Parlamentario.
- b) El número de identificación fiscal asociado al Grupo Parlamentario con el cual se realizarán todas las actuaciones económicas.

Cualquier modificación posterior se realizará según el procedimiento descrito.

Artículo 14. Los Grupos Parlamentarios tienen el deber de conservar y custodiar los documentos originales, emitidos a nombre del Grupo, que han servido de base para registrar todos los asientos contables que justifican y respaldan las cuentas anuales, durante un periodo de cuatro años y ponerlos a disposición de la Mesa cuando les fuesen expresamente requeridos.

Artículo 15. En el plazo determinado en el artículo 12, los responsables de la gestión económico-financiera de los Grupos Parlamentarios presentarán en el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos para su puesta a disposición de la Mesa del Parlamento de Navarra, las cuentas anuales desagregadas al máximo nivel, y que comprenderán:

- a) El Balance
- b) La Cuenta de Resultados y
- c) La Memoria explicativa.

Artículo 16. Se aprueban los modelos abreviados de Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, que se adjuntan como Anexo 1, y que se ajustan a los establecidos en el Plan General de contabilidad adaptado a los Partidos Políticos.

Artículo 17. El Servicio de Intervención y Asuntos Económicos verificará que las Cuentas Anuales cumplen con los requisitos formales establecidos y las elevará a la Mesa de la Cámara.

A tal efecto por el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos se emitirá un informe técnico sobre la documentación aportada que se elevará junto con el resto de documentos a la Mesa.

En caso de no presentación de la contabilidad o presentación inadecuada de las cuentas, la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, concederá un plazo de quince días para su subsanación.

Conocido el informe técnico del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos la Mesa emitirá una propuesta de resolución, dando audiencia a los Grupos Parlamentarios que lo soliciten por estar disconformes con la misma.

Finalizada esta fase se emitirá la resolución definitiva y se ordenará la publicación de la contabilidad presentada por los grupos parlamentarios en la Web oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Artículo 18. La Mesa exigirá el reintegro de las cantidades no contabilizadas o no justificadas debidamente.

En caso de no reintegro de la cantidad reclamada o de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Normas, la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces, suspenderá el pago de las subvenciones.

Artículo 19. Las aportaciones de los Grupos Parlamentarios a los partidos políticos, federación de partidos o coaliciones electorales, previstas en la letra e), apartado Uno, del artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, serán considerados gastos congruentes a los efectos de justificación de las asignaciones al Grupo Parlamentario y serán objeto de fiscalización exclusiva del Tribunal de Cuentas.

El Grupo Parlamentario reflejará cada aportación en su contabilidad con un asiento contable.

Artículo 20. Iniciada la legislatura, si todos los integrantes de un Grupo Parlamentario comunican al Parlamento de Navarra, el mismo NIF y número de cuenta que dicho Grupo utilizó en la legislatura anterior, se aplicará el principio contable de gestión continuada.

Disposición adicional única. Las Agrupaciones de Parlamentarios Forales que se constituyan en el seno del Grupo Mixto tendrán iguales subvenciones que las reconocidas a los Grupos Parlamentarios en el Reglamento y estarán sujetas igualmente a estas normas de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo dispuesto en estas Normas y en concreto las siguientes:

a) Normas de desarrollo del artículo 34.2 del Reglamento aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 15 de mayo de 1989 (BOPN nº 40, de 19 de mayo de 1989).

b) Modificación de las normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 1989 (BOPN nº 1, de 26 de junio de 2003).

c) Modificación de las normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 1989 (BOPN nº 1, de 25 de junio de 2007).

Disposición final única. Las presentes Normas se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2020.

ANEXO 1. MODELOS

MODELO BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO		PERIODO:	
Nº. CUENTA	BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO	EJERCICIO X	EJERCICIO X-1
	ACTIVO		
	B) ACTIVO CORRIENTE		
	I. Existencias		
	II. Deudores y otras cuentas a cobrar		
	III. Periodificaciones a corto plazo		
	IV. Tesorería		
30, 32, (39)			
42, 460, 464, 544, 581			
480,567			
570, 571, 580			
	TOTAL ACTIVO (B)		
	PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
	A) PATRIMONIO NETO		
	A-1) Patrimonio generado		
	I. Excedentes de ejercicios anteriores		
	I. Excedentes del ejercicio		
120, (121)			
129			
	C) PASIVO CORRIENTE		
	II. Deudas a corto plazo		
	III. Acreedores y otras cuentas a pagar		
	Personal y deudas con Administraciones públicas		
	Acreedores por prestación de servicios		
	IV. Periodificaciones a corto plazo		
451, 51, 52, 56, 58			
465,450,475,476,477			
400,401,41			
485,568			
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)		

MODELO CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA PERIODO:

Nº. CUENTA	CUENTA DE RESULTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO	EJERCICIO X	EJERCICIO X-1
700,701,702,703,704	INGRESOS 1. Ingresos de origen público a. Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1)		
(600) (640),(641),(642),(649) (602),(62),(639),(634),(694),	GASTOS (en negativo) 2. Traspaso entidades vinculadas (LO 8/2007, art. 2.e) 3. Gastos de personal a) Sueldos y salarios b) Cargas sociales 4. Gastos de funcionamiento, organización y actividad ordinaria a) Servicios exteriores b) Aprovisionamientos y otros suministros e) Otros gastos de gestión corriente B) TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (2+3+4) I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)		
760,761,762,768,769 (660),(662),(665),(668),(669)	6. Ingresos financieros 7. Gastos financieros (en negativo) II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (6+7) III. RESULTADO DEL EJERCICIO (I+II)		

MODELO MEMORIA ABREVIADA

CONTENIDO DE LA MEMORIA ABREVIADA (Modelo orientativo)

1. Identificación y Actividad del Grupo parlamentario.

D. en representación del Grupo Parlamentario....., presenta las Cuentas Anuales referidas al ejercicio 2019, en conformidad con lo aprobado en las Normas.....

El Grupo Parlamentariose declaró formalmente constituido por la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día en virtud de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Cámara. Cuenta con un Número de Identificación Fiscal.....y una cuenta bancaria.....

El Grupo está integrado por los siguientes miembros

La designación de cargos dentro del Grupo parlamentario es la siguiente:

Portavoz:

Portavoz adjunto:

Secretario:

Presidencia:

Vicepresidencia:

El Grupo Parlamentario está vinculado al Partido Político....., de ámbito....., constituido con fechae inscrito en el registro de partidos políticos con fecha.....

Las presentes cuentas anuales se refieren al periodo comprendido entre el díay el día

Han sido formuladas de acuerdo al Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, utilizando los modelos abreviados aprobados por Acuerdo de Mesa de fecha....., procediendo (o no), la comparativa con el ejercicio anterior.

2. Principios de actuación económico-financiera.

2.1. Imagen fiel y Marco normativo de información financiera aplicable.

Las Cuentas Anuales del ejercicio..... que se adjuntan, muestran la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y de los resultados del Grupo Parlamentario.

Han sido formuladas a partir de los registros contables del Grupo Parlamentario a 31 de diciembre de..... y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

2.2. Corrección de errores.

Procede (o no procede) la realización de ajustes por corrección de errores en el ejercicio.

Se han realizado los siguientes cambios en los criterios de valoración. (o no se han realizado cambios).

3. Normas de registro y valoración.

Las Cuentas anuales del ejerciciohan sido formuladas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración recogidas en el citado Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas.

3.1. Ingresos y gastos.

Los ingresos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se tiene conocimiento de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los gastos se anotan por el importe propiamente devengado, minorado en los importes por descuentos de cualquier tipo que figuren en factura, incrementado las mismas en todos los costos y gastos de instalación, transportes e impuestos no recuperables a cargo del Grupo Parlamentario. Se imputan al ejercicio correspondiente aquellas facturas con fecha dentro del ejercicio y emitidas a nombre del Grupo Parlamentario.

El reconocimiento de un ingreso tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva

el reconocimiento simultáneo o el incremento de un activo, o la desaparición o disminución de un pasivo y, en ocasiones, el reconocimiento de un gasto.

El reconocimiento de un gasto tiene lugar como consecuencia de una disminución de los recursos, y siempre que su cuantía pueda valorarse o estimarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un pasivo, o la desaparición o disminución de un activo y, en ocasiones, el reconocimiento de un ingreso o de una partida de patrimonio neto.

Se han registrado en el presente ejercicio, los ingresos y gastos devengados en éste.

3.2. Subvenciones recibidas.

Los ingresos del Grupo Parlamentario proceden de las subvenciones recibidas del Parlamento de Navarra, y dado su carácter no finalista, se contabilizan directamente en la cuenta de resultados, por el importe concedido.

3.3. Transacciones entre partes vinculadas.

Las aportaciones del Grupo Parlamentario al Partido, amparadas por la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos se contabilizan en la cuenta de resultados, realizando el apunte contable correspondiente por cada aportación efectiva.

3.4. Patrimonio Neto.

El saldo del patrimonio neto deriva del resultado (ahorro o desahorro) del ejercicio a 31 de diciembre de..... asciende a

3.5. Gestión continuada

Procede (o no procede) la aplicación del principio contable de gestión continuada de la contabilidad del Grupo Parlamentario, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 20 de estas Normas.

4. Otra información.

Hoja Excel resumen de los gastos e ingresos en soporte informático



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 2 de octubre de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La jefa del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos eleva a la Mesa un informe con el visto bueno de los Servicios Jurídicos, proponiendo la modificación de las “Normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios”, con objeto de actualizar la norma incluyendo las recomendaciones de la Cámara de Comptos y el Tribunal de Cuentas con respecto a las aportaciones de los grupos parlamentarios.

En consecuencia, una vez analizada la documentación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Modificar el artículo 19 de las “Normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios”, en los siguientes términos:

Se añade, al primer párrafo del artículo, el siguiente literal:

“Los Grupos Parlamentarios presentarán en el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, junto con las Cuentas Anuales, el Convenio de colaboración formalizado con los partidos políticos, en el que se recojan los servicios que las formaciones políticas prestan a los Grupos.”

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial y determinar su entrada en vigor el día 1 de enero de 2024.

3.º Trasladar el presente Acuerdo a los y las portavoces de los Grupos Parlamentarios y de la Agrupación de Parlamentarios y Parlamentarias Forales, a la Letrada Mayor y a la jefatura del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos.

Pamplona, 2 de octubre de 2023

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias